



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 061 -2012-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 09 Marzo del 2012**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 14 de diciembre del 2011, presentada a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el señor Manuel Uvedelindo Basauri Villanueva, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 120-2012-GR.CAJ/DRA/OA-P, de fecha 02 de marzo del 2012, el Director de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, los actuados administrativos iniciados por el señor Manuel Uvedelindo Basauri Villanueva, personal nombrado quien se encuentra laborando en la sede central de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicitando su reconocimiento por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado. Se adjunta al referido Oficio, el Informe escalafonario N° 015-2012-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de febrero del 2012.

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por el señor Manuel Uvedelindo Basauri Villanueva, se puede determinar que su petitorio versa sobre el reconocimiento de sus 30 años de servicios prestados al Estado y la asignación por este concepto, regulados en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, se encuentran tipificados en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, el que precisa que esta asignación será sobre la base a remuneraciones mensuales totales; disposición que fue regulada transitoriamente por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, según el cual, las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos de los funcionarios, directivos y servidores, debían ser otorgados teniendo como referencia en el cálculo, la remuneración total permanente, (diferente de la remuneración total establecida por el Decreto Legislativo N° 276), la que de acuerdo al artículo 8° del mismo cuerpo normativo, es aquella cuya percepción es regular en su monto, y permanente en el tiempo, estando constituida por: remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y bonificación por refrigerio y movilidad.

Que, sin embargo, respecto a las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el Tribunal Constitucional, máximo organismo de control de la Constitución, en múltiples y uniformes jurisprudencias, los ha inaplicado por vulnerar derechos de los trabajadores.

Que, En este mismo sentido, el Tribunal del Servicio Civil, emitió la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 18 de junio del 2011, que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria para todos los Órganos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la que dejó sin efecto el artículo 9° del cuestionado Decreto Supremo, por lo que se retoma el cálculo para la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, sobre la base de la remuneración total.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Integración Nacional y El Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE DIRECCION REGIONAL N° 061 -2012-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 09 Marzo del 2012**

Que, como es de verse del informe escalafonario N° 015-2012-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha febrero del 2012, emitido por la encargada de Remuneraciones, de la Oficina de Administración-Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el señor Manuel Uvedelindo Basauri Villanueva, ingresó a laboral para el Estado, el 01 de enero de 1982, contando al 01 de enero del 2012, con 30 años de servicios, habiendo cumplido su sexto quinquenio; por lo que teniendo una

remuneración mensual de S/. 582.99, se le debe reconocer, por única vez, una asignación de tres (03) remuneraciones mensuales totales.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 023-2012-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer al señor **MANUEL UVEDELINDO BASAURI VILLANUEVA**, al 01 de enero del 2012, 30 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su sexto quinquenio.

**Artículo Segundo.-** Otorgar al señor **MANUEL UVEDELINDO BASAURI VILLANUEVA**, el beneficio laboral por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente a 03 Remuneraciones Mensuales Totales, por el monto de S/. 1,748.97.

**Artículo Tercero.-** Autorizar a la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que abone al señor **MANUEL UVEDELINDO BASAURI VILLANUEVA**, lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente resolución, con cargo a Genérica de Gastos 2.1.1.9.3.1. “Asignación por cumplir 25 o 30 años”, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al interesado y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Moni Zelada Escobedo  
DIRECTOR